



CAPACITACIÓN PARA NUEVOS PROFESIONALES E INSPECTORES AUTORIZADOS DE PERMISOS ÚNICOS



PRESENCIAL

Profesional Autorizado
Inspector de Permisos Únicos
Autorizado por OGPe

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN CONTINUADA (DDPEC/CIAPR)

CIAPR2024/GT



Profesional Autorizado e Inspector de Permisos Únicos

Capacitaciones Profesionales

- PROFESIONAL AUTORIZADO E INSPECTOR DE PERMISOS ÚNICOS
 - LEY 161
 - PERMISO ÚNICO, PERMISOS MINISTERIALES, Y REGLAMENTO CONJUNTO
 - REGLAMENTO REGULACION PROFESIONAL
 - ÓRDENES ADMINISTRATIVAS Y CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS
 - CÓDIGOS CONSTRUCCIÓN VIGENTES
 - ÉTICA
 - LICENCIAS Y CERTIFICACIONES PARA OPERACIÓN NEGOCIOS
 - PLATAFORMA DIGITAL SBP

La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) ha autorizado al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de PR (CIAPR) a ofrecer el Programa de Capacitación para Profesionales Autorizados e Inspectores de Permisos Únicos que interesan certificarse.

El objetivo de estos cursos es capacitar a profesionales para que adquieran los conocimientos reglamentarios, procesales y de códigos de construcción para evaluar e inspeccionar solicitudes de permisos ministeriales, incluyendo el Permiso Único y sus licencias, según dispuesto en el Reglamento Conjunto de Permisos.

Para poder ser acreditados y ejercer como PA, estos profesionales licenciados deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Regulación Profesional y con cualquier Carta Circular, Resolución u Orden que emita la OGPe. Los PA pueden ejercer como Inspector Único.

Se crea la figura del Inspector de Permisos Únicos, quien será toda persona natural que haya sido debidamente autorizada y designada por la OGPe para realizar las inspecciones y emitir los informes de inspección en asuntos relacionados a la obtención y renovación de Permisos Únicos.

Podrá ser Inspector de Permisos Únicos (IP-U) todo PA o IA de Salud Ambiental y Prevención de Incendios, que tome los cursos y apruebe el examen que a tales efectos ofrecerá la OGPe y entidades reguladas según el Reglamento de Regulación Profesional.

INSPECTOR DE PERMISOS ÚNICOS

Resumen de Requisitos Mínimos:**

BA o grado superior que incluya un mínimo de 9 créditos combinados en Ciencias (Biología, Física, Química, Salud y/o Salud Ambiental) de instituciones debidamente acreditadas en PR.

IMPORTANTE:

1. Si tomó la Capacitación, pero no completó el proceso de examen, puede coordinar el mismo con OGPe, teniendo presente que el material pudo sufrir cambios.
2. Para acceder el Reglamento de Regulación Profesional, visite el siguiente enlace:

<https://ogpe.pr.gov>
3. La persona contacto en OGPE, es la Sra. Monique Morales, Directora de Regulación Profesional.

Monique.Morales@ddec.pr.gov

PROFESIONAL AUTORIZADO (PA's)

*Agrimensores Licenciados(PS) *Agrónomos Licenciados
*Arquitectos Licenciados *Geólogos Licenciados *Ingenieros Licenciados(PE) y Planificadores Licenciados .

Resumen de requisitos mínimos:**

1. Estar admitido y licenciado (PE o PS) en PR para ejercer una de las profesiones establecidas.
2. Haber obtenido y tener al día su licencia profesional.
3. Tener un mínimo de 5 años de experiencia en la práctica de la profesión indicada.
4. Estar al día con cualquier cuota de colegiación aplicable.
5. Aprobar un Programa de Capacitación Profesional según establecido por OGPe.
6. Aprobar examen de Certificación Profesional según establece OGPe. Este examen tendrá una vigencia de 2 años luego de aprobado.
7. Pagar cuota de registro y otros costos de acreditación, según establece OGPe y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Regulación Profesional.

INSPECTOR DE PERMISOS ÚNICOS (IP-U)

Resumen de requisitos mínimos:**

Contar con todos los requisitos y cualificaciones de educación y/o experiencia.

1. Haber obtenido y tener al día su licencia profesional de acuerdo a su clasificación como Inspector Autorizado. (Si aplica)
2. Aprobar un Programa de Capacitación Profesional según establecido por OGPe.
3. Aprobar examen de Certificación Profesional según establece OGPe. Este examen tendrá una vigencia de 2 años luego de aprobado y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Regulación Profesional.

****Para conocer todos los requisitos, favor de referirse al Reglamento de Regulación Profesional de la OGPe y al Reglamento Conjunto de Permisos .**

CAPACITACIÓN PA's / IP-U's 2024

FECHAS: (sujeto a cambios)

Febrero: 1, 2, 3, 8, 9, 15, 16, 17, 22, 23 y 29

Marzo: 7, 9

HORARIOS;

jueves 4:30pm-8:30pm

viernes 3:30pm-6:30pm

sábados 8:00am-5:00pm

COSTOS:

\$895.00 Colegiados CIAPR Activos

\$1,200.00 No Colegiados y Profesionales que cualifiquen

HORAS CONTACTO: 60 horas técnicas para ingenieros y agrimensores. Otros profesionales deben validar con sus respectivos colegios, la acreditación correspondiente. Requiere tomar y aprobar examen* para luego solicitar la credencial ante OGPe de acuerdo a sus requisitos.

CURSO PRESENCIAL
EL PARTICIPANTE DEBE ASISTIR A
TODAS LAS FECHAS Y HORARIOS
INDICADOS



NOTA:

Será responsabilidad del profesional que se registre en los cursos, cumplir con los requisitos establecidos por OGPe. El CIAPR será el Proveedor Educativo que estará facilitando la capacitación, toda vez que la acreditación es por parte de OGPe.

*Se requiere la participación a todas las sesiones para optar por el examen a través de OGPe.

POLITICA DE REEMBOLSO:

1. Se reembolsa el 100% del pago a todo participante que radique su cancelación por escrito 7 días laborables, antes del comienzo de la actividad.
2. Se reembolsa el 50% del pago a todo participante que radique su cancelación por escrito 3 días laborables, antes del comienzo de la actividad.
3. No se reembolsará cantidad alguna a participantes que no cumplan con los criterios antes mencionados.

Recuerde: El registrarse para algún evento en el CIAPR significa que se ha reservado un asiento para usted, limitando la oportunidad a otro participante.

Además, conlleva coordinación y gastos administrativos para el CIAPR, entre otros.

ANTOLIN NIN #500
URB. ROOSEVELT
HATO REY, PR 00919



REGISTRO:
WWW.CIAPR.ORG
Tel. 787-758-2250
ext. 213, 214, 215, 219